

Año de 1751.

J 1803 / 57

Del Frase de M.

... a que por la ...
... haciendo ...
... en los ...
... Reyna, ...
... hace constar ...
... se alega por ...
... en su pedimento de 29 ...
... debe ...
... en ...
... mandar a ...
... y ...

Lunes.

... y a los ...
... y ...
... que con ...
... en ...
... que las ...
... en las Cabalg de Ayuntamiento.



Para despachos de oficio quarto año
SELLO QUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y QUATRO.

Otrovi: atento à que por tr.ª Leyes
se halla prohibido el que se hagan
Fiestas, ni conventículos, en los Pueblos,
e estos Reynos; e atento asimismo, q.
aunque no se hace constar lo q. en esta
particular se alega por el Sr. Dn. y
Salvador en un pedimento de 29 de
Abril proximo; debe evitarse todo re-
celo en este asunto: Pottanto: se ha
de venir v.ª mandar à D. Pedro Gar-
cer y Garçon actual Alcalde de Cha-
villa de Bodea, y à los demas Oficia-
les de Justicia y Gobierno de aquel
Pueblo, que con pretexto de este litigio,
ni con otro alguno, no tengan otra
Fiestas que las debidas, ni q. debieren
celebrar en las Casas de Ayuntamiento.

de las villas: y esto vaxo las penas
prevencidas por las tr. Leyes, y las de
mas que V. S. tuviere por bien impo-
nerles para en caso de contravencion:

Traxo las mismas penas, se ha de ver-
vir V. S. mandar a Cho. Alc. no per-
mita que otros algunos Vecinos, ni
particulares Personar. de la villa de
Jorica, tengan Chas. Tentas, ni con-
venticulas, con pretexto de este litigio:

Pues asi en Justicia, lo que el Fiscal
de V. M. pide, ut supra = Tarazona
mayo y mayo 6. y quatro mil setecien.
Casas. ^o cinquenta y uno: Acuerdo General:
Salva

En lo principal se remite a Justia
cia, como el Fiscal de V. M. lo pide.
Talora en, se envia Carta orden
de Alcaide de la villa de Boled,
para que en lo particular, que en
cho otrosi expone el Fiscal de
V. M. se haya en la inspeccion.

es imparcial en lo de Boled, no permitiendo
la Tentas, o conventiculas,
q. se expresan, por que de lo con-
tra no se tomara verbera providencia
contra Cho. Alcaide = subreia

En copia de su cargo a q. me refiero y Certifico

Joseph Sebastian

Nota: Que en 26 de mayo de Cho. año de 54 se ef-
ovio al Alc. la Carta sin. correspond. Ten
28 de mayo de 1754. se paso a Expediente prin-
pal a V. M. de Justicia, que toco a la Com. de
D. Cipriano de Plasencia

Joseph Sebastian



Para el despacho de Oficio quatro mrs
SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
VENTA Y CUATRO.

Muy Sr. mío Recibo
la def. de 26 del Corrien
te y por ella quedo enten
dido de lo que se man
da por el Real Acuerdo
Nuestro Sr. y q. asen
musas Boleay Mayo
a 29 de 1751

Pedro Garces y Gasco
Alcalde

J. D. Joseph Sebastian y Ortiz

Muy Señores
Caballeros de la Real Audiencia
de esta Isla de Santo Domingo
Yo el Rey por el Real Acuerdo
de esta Real Audiencia
mandamos que se ponga
a los de 1751

Pedro García Pardo
Alcalde

J. B. Joseph de la Cruz